



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Cavalleros, hijos dalgo, al Padre, y Abuelo de D.ⁿ Juan Merano, alos Padres de D.ⁿ Alejandro y D.ⁿ Nicolas Arnaldo que tienen fundadas noticias de que han disfrutado el mismo Dote, en Genova, y sus Arrendientes, los honores y actos de distincion, Correspondientes a algunos de los que van en puestos; y que el no haverles yntendido en los Padrones antiguos de esta Ciudad auido por no haverlos havido desde el año pasado de Setecientos, Zinquenta y Uno, lo que Corrobora la Certificazion dada por los C.^{os} de este Ayuntamiento, quienes tambien la dan de la R.^a Provision de la Chancilleria de Granada, que manda no se haga novedad con aquellas personas que se hallen en esta Ciudad, y por si, sus Padres, y Abuelos esten en la posesion de hijos dalgo, aunque sea por ynterunion Veruimiento, o por algun otro acto mandando se les guarden las exempziones Correspondientes a su estado; Cuyo Real despacho tiene esta Justicia Obedezido, y en Vista de haverse echo todas estas Diligencias concurran del Cavallero Procurador General de S.^a y de sus hallanamientos se hallan Judicialmente aprovadas: En Vista de Cuyo Documentos, no parece que S.^a puede acordar que sin perjuicio del R.^a Patrimonio, en el Juicio de posesion como en el de propiedad, no se haga novedad alguna, en el Dote y posesion que disfrutan estos hijos dalgo se les guarden las exempziones Correspon.